

GRAL. DIV. LUIS GARCIA MEZA TEJADA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la estrategia básica para el Desarrollo Nacional está fundamentada en la conservación y mejoramiento del ambiente para la utilización racional de los recursos naturales;

Que en la Provincia Sud Lipez se ha creado por Decreto Supremo No 11239 de 13 de diciembre de 1973 la Reserva de Fauna Andina "Eduardo Avaroa", con el objeto de preservar los recursos naturales renovables algunos de los que se hallan en peligro de extinción, en particular, la vicuña;

Que es necesario complementar el Programa Nacional de Vicuña, a cargo del Instituto Nacional de Fomento Lanero, para lograr el repoblamiento de camélidos en su habitat natural conducente con el desarrollo económico del sud del altiplano;

Que otras entidades sectoriales tienen planeados programas de desarrollo del área y que es conveniente integrarlos para obtener la mejor eficiencia institucional del Estado;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Amplíase la Reserva Nacional de Fauna Andina "Eduardo Avaroa" de la Provincia Sud Lipez del Departamento de Potosí en un área aproximada de 400.000 Hectáreas comprendida entre los 67º 58' 05" de longitud oeste de Greenwich y 22º 00' y 22º 56' de latitud sud, con los siguientes límites;

A1 Nor - Oeste, las nacientes del río Silala o Siloli, situadas en las faldas del cerro del mismo nombre, en la línea de frontera boliviano - chilena. El límite seguirá en línea recta, de Norte a Este, pasando por las cumbres de los cerros Chico y Sanabria, hasta la población de Quetena Chico o Barrancas. De esta población el límite continuará hacia el Sud Este, por las faldas de los cerros Hualakhonkhana, Uturunco y pasará por el Sud de la Laguna Coruto hasta encontrar el Abra Situada entre los cerros Bajo y Vilama en la frontera con la República Argentina. Al Sud limitará con las Repúblicas de Chile y Argentina. Al Oeste con la República de Chile.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encomiéndase la organización de esta Reserva nacional al Instituto Nacional de Fomento Lanero (INFOL) que organizará una Comisión mixta con otros organismos nacionales que tienen programas institucionales en dicha área.

ARTÍCULO TERCERO.- El INFOL y la Comisión Mixta deberán complementar la realización de estudios básicos biológicos, ecológicos y los propios de cada institución, así como los correspondientes a la total organización de la Reserva Nacional estando facultada para obtener las ayudas científicas, técnicas y financieras de organismos conservacionistas y de investigación científica que sean necesarios.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de existir propiedades particulares dentro del área de la Reserva Nacional, se someterán a las regulaciones de un Reglamento Especial que deberá elaborarse en un plazo máximo de ciento ochenta días, de acuerdo con el Servicio Nacional de Reforma Agraria.

ARTÍCULO QUINTO.- El INFOL en cooperación con las entidades estatales correspondientes establecerá en el plazo de 180 días un servicio permanente de Guarda - Faunas en el Area de la Reserva, dependiente de la Reserva Nacional de la Fauna Andina de Ulla Ulla, para la vigilancia y control de las especies vegetales y animales y la conservación general del ecosistema.

ARTÍCULO SEXTO.- Para fines presupuestarios de 1981, el INFOL y las instituciones que conforman la Comisión Mixta establecerán en su presupuestos partidas para desarrollar sus programas institucionales en la Reserva Nacional de Fauna Andina "Eduardo Avaroa".

El Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y un años.

FDO. GRAL. LUIS GARCIA MEZA TEJADA, Natalio Morales Mosquera, Mario Rolón Anaya, Celso Torrelío Villa, Armando Reyes Villa, Oscar Larraín Frontanilla, Jorge, Tamayo Ramos, Guillermo Escobar Ury, René Guzmán Fortún, Mario Guzmán Moreno, Rolando Canido Vericochea, Carlos Morales Nuñez del Prado, Julio Molina. Suárez, Líder Sossa Salazar, José Villarreal Suárez, Jorge Salazar Crespo, Alberto Saenz Klinsky.